



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 145-2022/DP-SG

Lima, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0448-2022-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 198-2022-DP/ADM y la solicitud de fecha 07 de diciembre de 2022, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la ampliación de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora Yury Gabriela Marcelo Pérez, contratada como Especialista Legal II en la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 086-2022/DP-SG, de fecha 16 de setiembre de 2022, se formalizó la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la trabajadora Yury Gabriela Marcelo Pérez contratada, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, como Especialista Legal II en la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, posteriormente, mediante la solicitud de fecha 07 de diciembre de 2022, la servidora Yury Gabriela Marcelo Pérez, solicita a la Adjunta para los Derechos de la Mujer (e) de la Defensoría del Pueblo, ampliar la licencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, siendo autorizado, a través del Memorando N° 198-2022-DP/ADM, de fecha 07 de diciembre de 2022 y asimismo deriva el precitado requerimiento a la Secretaría General y, a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes;

Que, en atención a lo expuesto, con Informe N° 0448-2022-DP/OGDH, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, señala que: "(...) En ese sentido debe tenerse en cuenta lo dispuesto a través de la Ley N° 31131 que establece en su artículo 4 que los Contratos Administrativos de Servicios son de carácter indefinido.//Es necesario precisar que se cuenta con opinión favorable de la Adjunta (e) de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer. // En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares;



Que, en ese sentido, en el precitado informe se concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares de la servidora Yury Gabriela Marcelo Pérez del 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023.// La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora.”;*

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 14 de diciembre de 2022, recaído en el Informe N° 0448-2022-DP/OGDH, aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; debiéndose elaborar el proyecto de resolución correspondiente por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones en el caso por motivos particulares;



Que, en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (2) años mientras exista la justificación para ellos; y finalmente, dispone en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;

Que, estando a los considerandos expuestos, el pedido de licencia sin goce de remuneración de la servidora Yury Gabriela Marcelo Pérez se ajusta a lo dispuesto en el artículo 46° del **RIS**; y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el citado Reglamento, corresponde atender el requerimiento solicitado;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AMPLIAR la autorización de la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora **Yury Gabriela MARCELO PÉREZ**, del 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.



Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la servidora **Yury Gabriela MARCELO PÉREZ.**

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

